

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR y LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR, en adelante **IAEN**, con sede en la Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua, Ciudad de Quito, Ecuador, representado por el **Doctor MARCELO FERNANDO LÓPEZ PARRA**, identificado con cédula de Identidad N° 170826771-8, en su calidad de **RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR**, según Decreto Ejecutivo No. 0393 de 15 de mayo de 2018, debidamente facultado y autorizado para celebrar esta clase de acuerdo según artículo 34, numeral 15 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales; y, la **JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA**, en adelante **JID**, con sede en 2600 NW 16th Street, Washington D.C., representada por el **GRAL. BGDA. D.E.M. PORFIRIO FUENTES VÉLEZ**, identificado con documento Pasaporte Mexicano N° O00071973 en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA**, según Resolución No. 213/2020 del 22 de octubre del 2020, debidamente facultado para suscribir esta clase de acuerdo según artículo 18.3.e del Estatuto de la Junta Interamericana de Defensa.

En adelante denominadas las partes, sobre la base del interés para la cooperación y colaboración mutua en áreas técnicas de interés común para las dos instituciones, han convenido la celebración de un Acuerdo de Cooperación Técnica fundado en los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El IAEN, se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.

La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

El artículo 6 del Estatuto del IAEN establece los mecanismos de cooperación en el que se detalla que: "El IAEN, mediante mecanismos tales como la suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre las universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad".

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA Y EL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR

La Junta Interamericana de Defensa (la "JID" o la "Junta") se creó mediante una resolución de la Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas en 1942, y fue fortalecida posteriormente mediante las resoluciones VII y XXXIV de la Novena Conferencia Internacional Americana, la misma que dio origen a la OEA y a su Carta de 1948, así como mediante la resolución III de la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores adoptada en 1951.

El propósito de la JID consiste en prestar a la OEA y a sus Estados Miembros servicios de asesoramiento técnico, consultivo y educativo sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa en el Hemisferio para contribuir al cumplimiento de la Carta de la OEA. Para el cumplimiento de su propósito, la JID tiene en cuenta las necesidades de los Estados más pequeños, cuyo grado de vulnerabilidad es mayor frente a las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos.

El artículo 18.3.e del Estatuto de la Junta Interamericana de Defensa establece que una de las funciones del Director de la Secretaría de la JID es la de suscribir y ejecutar acuerdos de cooperación con otros organismos conforme a las directrices establecidas por el Consejo.

De conformidad con lo expresado, las partes según la voluntad inequívoca de sus representantes, acuerdan **CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de la cooperación recíproca para promover y realizar estudios, investigaciones científicas y actividades de interés mutuo en temas relacionados con asuntos militares y de defensa, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, la infraestructura y equipo con que cuenta cada una de las instituciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Compartir el empleo de sus fuentes de consulta e intercambio de información de carácter técnico en temas de interés para ambas partes, así como la organización conjunta de conferencias, teleconferencias, foros, seminarios, diplomados y otros eventos de extensión que se acuerden entre las partes.

TERCERA. DEBERES DE LAS PARTES.

a) Cumplir con diligencia, eficiencia y transparencia las obligaciones acordadas para llevar a cabalidad todos los procesos que enmarque el acuerdo de cooperación; b) Facilitar los medios y los recursos para llevar a cabo las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior; c) Formular, cumplir y desempeñar las gestiones y procesos específicos que faciliten el uso de ambas infraestructuras.

CUARTA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

La cooperación aquí estipulada podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades: a) Implementación y apoyo mutuo en programas de extensión (asesorías, conferencias, teleconferencias, consultorías, cursos, seminarios y otros); b) Intercambio de literatura

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA Y EL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR

especializada y publicaciones; c) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones; d) Intercambio de Especialistas en las áreas de cooperación; e) Realización de Estudios e investigaciones sobre temas de mutuo interés.

QUINTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las partes de manera posterior reglamentarán en mutuo acuerdo los aspectos específicos que definirán claramente las actividades, programas o proyectos a desarrollar, sus características, términos, aspectos financieros, propiedad intelectual y demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones y en ellas se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

SEXTA. SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN.

La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en el presente acuerdo, estarán a cargo de un comité coordinador conformado por un (1) representante designado por cada una de las partes, los cuales actuarán como supervisores de las mismas. Este comité acordará periódicamente la orientación que deba darse a las diversas actividades y proyectos a realizar conjuntamente en el marco del presente acuerdo y los consignará anualmente en los planes de trabajo.

SÉPTIMA. COMITÉ COORDINADOR.

El comité coordinador estará integrado de la siguiente manera: por parte del **IAEN**, al Mgs. Hernán Moreano y por parte de la **JID**, el Jefe de la División de Cooperación Hemisférica para la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Los productos obtenidos a consecuencia de proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que pueda generarse de ellos, pertenecerán al **IAEN** y la **JID**. Su distribución se hará en las proporciones que las partes determinen justas de conformidad con las características de cada proyecto o programa, carta de entendimiento o protocolo correspondiente. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este Acuerdo, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, previa autorización escrita de esta última, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de la publicación.

NOVENA. COSTOS.

Las erogaciones y aspectos económicos que demande el cumplimiento del presente Acuerdo de Cooperación Técnica, **SI SON PROCEDENTES**; serán acordados por las partes y quedarán consignados en los respectivos programas de trabajo; al igual, que

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA Y EL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR

estarán sujetos a la "disponibilidad presupuestal de cada una de las partes". El presente Acuerdo no genera compromiso presupuestal de ninguna índole.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Cada una de las partes en el marco del presente Acuerdo obrará con plena autonomía técnica y no existirá relación laboral, prestacional o salarial alguna entre el personal del **IAEN** y la **JID**. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo, de la situación legal y reglamentaria correspondiente que lo vincule o contrate, correrá a cargo exclusivo de cada empleador o contratante. En tal virtud, cada una de ellas será la única y exclusiva responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales de su personal, que participe en la realización del objeto del acuerdo.

No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados o contratistas.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente acuerdo por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo relacionado con la ejecución del mismo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente por medio de consultas mutuas entre el Rector del **IAEN** y el Director General de la **JID** y no podrán transferirse a terceras partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma de los dos representantes legales y tendrá una vigencia de cinco (5) años, finalizado este término las partes podrán acordar con treinta (30) días de anticipación, previo análisis de su conveniencia, la prórroga por un periodo igual.

DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Podrá darse por terminado por las siguientes causales: **a)** mutuo acuerdo de las partes, **b)** por cualquiera de las partes, por anticipado, dando aviso a la otra su intención por escrito, con una antelación de por lo menos sesenta (60) días calendario.

La terminación unilateral NO dará derecho a reclamo o indemnización alguna, sin perjuicio que se dé continuidad a los proyectos que se estén ejecutando, hasta su culminación.

Acta de terminación de convenio.

Al finalizar el presente Acuerdo de Cooperación, por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula, las partes suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante, dicha acta será suscrita por los administradores /comité coordinador.

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA Y EL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR

DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Ninguna de las partes será responsable si no pudiera cumplir total o parcialmente con los compromisos que se adquieren en virtud del presente acuerdo, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente a un tercero el presente acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIVIDAD.

El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como sede para atender diferencias y la solución de desacuerdos, la Ciudad de Washington D.C.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio Marco, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador:

Dirección: Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua
Teléfono: (+593 2) 382-9900
Correo electrónico: infoiaen@iaen.edu.ec
Quito – Ecuador

Junta Interamericana de Defensa:

Junta Interamericana de Defensa
2600 16th Street Northwest
Washington, DC 20441
Teléfono: 202-939-6041 - Fax: 202-319-2847
Correo: jid@jid.org

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- Copia del Decreto Ejecutivo No. 0393 de 15 de mayo de 2018, a través del cual se nombra al Doctor Marcelo Fernando López Parra, como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN.;

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA Y EL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR

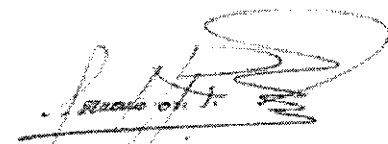
- Copia de la Resolución No. 213/2020 del 22 de octubre del 2020, mediante la cual se nombra al Gral. Bgda. D.E.M. Porfirio Fuentes Vélez como Director General de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.

Para el perfeccionamiento del presente Acuerdo, se requiere el mutuo consenso sobre objeto elevado a escrito y que sea firmado por el Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador y por el Director General de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa. Este Acuerdo se firma en dos ejemplares quedando uno en el IAEN y el otro en la JID.

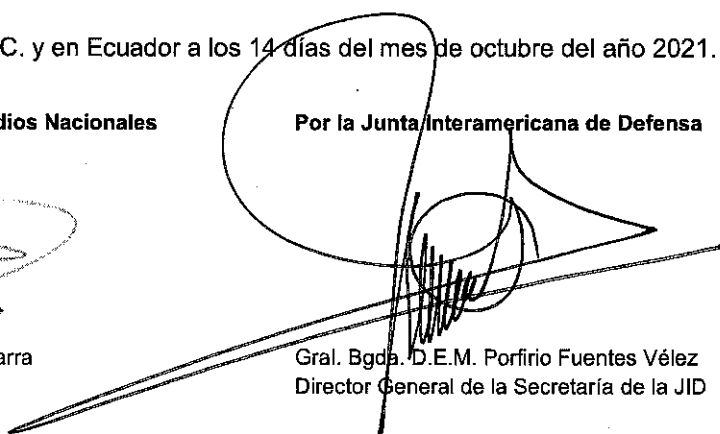
Firmado en Washington, DC. y en Ecuador a los 14 días del mes de octubre del año 2021.

**Por el Instituto de Altos Estudios Nacionales
del Ecuador**



Dr. Marcelo Fernando López Parra
Rector del IAEN

Por la Junta Interamericana de Defensa



Gral. Bgda. D.E.M. Porfirio Fuentes Vélez
Director General de la Secretaría de la JID